

## ACTA N° 4

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:00 horas del día 16 (dieciséis) de enero de 1998 reunidos en el recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar los CC. Presidente Municipal, Síndico y Regidores integrantes del mismo para celebrar SESION EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, el C. Presidente Municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad: 1.- Lista de asistencia; 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión; 3.- Aprobación del orden del día; 4.- Lectura del acta de la sesión anterior, y su aprobación, en su caso; 5.- Dictamen de la comisión de Gobernación y Reglamentos respecto de la propuesta del reglamento donde se contiene el procedimiento para la elección de Comisariás y Juntas Municipales, y su aprobación, en su caso; 6.- Propuesta de la integración de la Comisión Plural de regidores que señala el artículo 49 Fracción I, de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre; 7.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del primer punto del orden del día, el Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo de inmediato a ello el Lic. J. Silverio Cavazos Ceballos, respondiendo presente la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.

- - - En el desahogo del segundo punto del orden del día, habiéndose aprobado y comprobado el quórum legal, el Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, declaró legalmente instalada la sesión siendo las 12:14 Horas.

- - - En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, Presidente Municipal, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura al orden del día, y puesto a consideración de la asamblea se aprobó por unanimidad.

- - - En el cuarto punto del orden del día, el Presidente Municipal Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al acta de la sesión N° 3 de fecha 13 de Enero de 1998, misma que después de haberse leído se puso a consideración de los presentes; misma que fue aprobada con las observaciones que se le hicieron, por unanimidad

- - - Para desahogar el quinto punto del orden del día el Presidente Municipal Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes sometió a consideración del pleno el

dictamen elaborado por la comisión de Gobernación y Reglamentos conjuntamente con las fracciones del PRI, PAN y PRD, respecto de la propuesta del reglamento donde se contiene el procedimiento para la elección de los integrantes de las Juntas Municipales y de las Comisarías Municipales; expresando a su vez el Síndico Municipal que en una reunión llevada a cabo el día anterior a las 10:15 Hrs. se estudió el anteproyecto de reglamento propuesto mismo que se consensó y se firmó la minuta de aprobación correspondiente haciendo entrega de la misma al Presidente y Secretario del Ayuntamiento; acto seguido dio lectura al reglamento el Síndico Municipal mismo que se transcribe a continuación:

## **REGLAMENTO QUE REGULA LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la elección de los integrantes de Juntas y Comisarías en el municipio de Tecomán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 2º.- El H. Cabildo, determinará la publicación de las Convocatorias para la elección de los integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales; a mas tardar el 30 de octubre del año de la elección del H. Ayuntamiento. Las elecciones de los integrantes de las Juntas Municipales deberán realizarse en día domingo; las de los integrantes de las Comisarías cualquier día de la semana. Sin embargo, ambas elecciones deberán concluirse a mas tardar el día 15 de diciembre del año de la elección municipal.

En las convocatorias respectivas deberán señalarse los datos específicos relacionados con cada elección.

Artículo 3º.- La Comisión Plural de Regidores a que se refiere el Artículo 49 de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, sus integrantes serán designados el Cabildo, y estará integrada por todos los regidores.

A esta Comisión Plural de Regidores corresponderá la elaboración del proyecto de convocatoria a que se refiere el Artículo anterior, y lo presentará al Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso.

Artículo 4º.- Será aplicable a los casos de las Juntas y Comisarías Municipales lo comprendido en la fracción IV del art. 48 de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 5°.- Los Partidos Políticos no podrán registrar candidatos para ocupar los cargos de Autoridades Auxiliares, tal como lo marca la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 49, fracción III.

Artículo 6°.- Los ciudadanos que sean propuestos para ocupar algún cargo de Autoridades Auxiliares en Comisarías y Juntas Municipales deberán estar inscritos en la lista nominal de electores del Registro Federal de Electores de las secciones electorales 317 a la 336.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ELECCIONES DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES**

Artículo 7°.- La elección de Comisarios Municipales se realizará en los lugares que la Comisión Plural de Regidores determine. Debiendo reunir los requisitos que garanticen la transparencia de la elección. La convocatoria que al efecto se emita, deberá precisar claramente el sitio y horario de la elección.

El Presidente Municipal dispondrá las medidas necesarias para que los habitantes de las comunidades respectivas, reciban oportunamente, la información relativa a cada elección.

Las Convocatorias para cada elección deberán fijarse en los lugares de reunión pública, cuando menos 8 días antes de su realización.

Artículo 8°.- Los ciudadanos de sus comunidades, previamente al día de la elección correspondiente, podrán proponer por escrito al H. Ayuntamiento, nombre de personas que formen parte de las propuestas respectivas. Asimismo, podrán hacerlo verbalmente hasta una hora antes del acto de la elección.

No podrán formar parte de las propuestas, los ciudadanos que no residan en la comunidad correspondiente o quienes tengan antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Artículo 9°.- El Cabildo, cuando no sea posible que lo haga un miembro de la Comisión Plural de Regidores, nombrará a un integrante del H. Ayuntamiento, algún Funcionario Municipal o persona caracterizada en el municipio, para que lleve a cabo la elección correspondiente. En todo caso, el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento expedirán las constancias y acreditación correspondiente.

El ciudadano que obtenga la mayoría de los sufragios será quien ocupe la titularidad de la Comisaría. Quien obtenga el segundo lugar pasará a ser Comisario Suplente. Para el caso en que exista empate, el H. Cabildo designará, de entre ellos, a quien fungirá como Comisario Propietario o Suplente, respectivamente.

Artículo 10°.- La elección se realizará en asambleas públicas participando con un voto los ciudadanos residentes de las comunidades respectivas. La votación será directa, pudiendo verificarse, según se determine en la convocatoria respectiva, en forma abierta o mediante escrutinio secreto.

Artículo 11°.- Las personas electas tomarán posesión de sus cargos de manera inmediata, previa protesta que les tomará en el mismo acto, el representante del H. Ayuntamiento.

El Presidente Municipal les extenderá el nombramiento respectivo a mas tardar 8 días después del día de la elección.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES**

Artículo 12°.- La elección de los integrantes de las Juntas Municipales, propietarios y suplentes, se realizará de acuerdo a las siguientes formas:

I.- Los ciudadanos empadronados de las comunidades respectivas podrán proponer ternas, por medio de un escrito presentado ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentarán las relaciones con los nombres, domicilios y números de credencial para votar con fotografía de las personas que avalen dichas ternas, en un mínimo del 15% (quince por ciento) de los listados nominales de electores de las secciones electorales correspondientes a la localidad respectiva;

II.- Las ternas deberán contener los nombres de las personas propuestas, edad, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio y anexar constancias de no antecedentes penales, así como cuatro fotografías de cada uno de los propuestos;

III.- La convocatoria deberá aprobarla y publicarla el Cabildo cuando menos con 15 días de anticipación a la elección. El plazo para el registro de ternas concluye 8 días antes de la elección;

IV.- La elección deberá realizarse precisamente en día domingo;

V.- La Comisión Plural de Regidores a que se refiere el Artículo 49 de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, instalará mesas receptoras de votos en lugares estratégicamente ubicados en la localidad respectiva, con el fin de facilitar la votación. Estas mesas se instalarán a las 8 horas y comenzarán a recibir votantes a partir de las 9 horas. La convocatoria respectiva, atendiendo a las particularidades del caso, señalará la hora de cierre de la votación;

VI.- Las mesas receptoras deberán estar integradas por los Comisionados que designe el Cabildo, a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus integrantes, y por un representante de cada terna. El registro de los representantes de las ternas respectivas deberá hacerse ante el Secretario del H. Ayuntamiento, a mas tardar 72 horas antes de la elección. El Secretario extenderá a cada representante una constancia del registro;

VII.- Las boletas de elección deberán contener necesariamente la fotografía impresa de cada candidato registrado. En caso de que así lo soliciten los representantes de las ternas, podrán firmar las boletas en el anverso, pero ello no impedirá o suspenderá la elección.

VIII.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora por el comisionado del Cabildo, en el número exacto al de la lista nominal de electores correspondientes a la sección electoral en donde se instale la mesa. En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instale.

IX.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicarán en forma supletoria los artículos 244, fracciones IV, V, VI y VII, y el 247 y 248 del Código Electoral del Estado, relativos a la emisión del sufragio.

X.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y computo, dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos que estén presentes.

XI.- Los integrantes de la mesa elaborarán y firmarán una acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva. El comisionado del Cabildo la entregará de inmediato a la Comisión Plural.

XII.- Ese mismo día, la Comisión Plural procederá al computo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal, haciendo la declaratoria correspondiente de la terna triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido.

XIII.- Dentro de los tres días siguientes al de la elección, el Cabildo realizará una sesión extraordinaria con el propósito de proceder al nombramiento del Presidente y del Secretario de la terna ganadora y, en su caso, del Tesorero de la terna que haya obtenido el segundo lugar de votos, siempre y cuando ésta represente el 20% o más de los votos sufragados. Si una sola terna fue registrada, el Cabildo elegirá al presidente y al Secretario de dicha terna y nombrará libremente al tesorero.

XIV.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la Junta al día siguiente de su nombramiento, previa toma de la protesta de Ley.

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Para la elección de los integrantes de las Juntas y las Comisarías Municipales que se realicen durante el presente año, los términos establecidos en este reglamento se sujetarán a lo referido por el artículo 48 de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Acto seguido se puso a consideración del pleno el reglamento referido, mismo que fue aprobado por mayoría.

- - - A continuación se desahogó el sexto punto del orden del día procediendo el Presidente Municipal a presentar la propuesta de integración de la Comisión Plural de Regidores que señala el artículo 49 Fracción I de la Nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, proponiendo que sea el conjunto de regidores y síndico quienes integren la Comisión Plural para llevar a cabo el procedimiento de elecciones en las Juntas y Comisarías para que sea dicha comisión la que vigile la realización, el desarrollo y ejecución de las elecciones de las autoridades auxiliares, manifestando que es una propuesta con la finalidad de que nadie se vea limitado en la participación, que por el contrario los integrantes del Cabildo de las tres fracciones PRI, PAN y PRD, participen abiertamente en lo que es esta responsabilidad del Cabildo.

Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento pone a consideración de los integrantes del Cabildo la propuesta resultando aprobada por unanimidad

En uso de la voz el Presidente Municipal pidió a los presentes que por obvio del tiempo le solicitaba a la Comisión Plural se diera a la tarea de manera inmediata de la elaboración de la convocatoria, los formatos, las boletas y todo lo que va a ser la logística y desarrollo de las elecciones tal como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifestándoles que ya existe un documento de apoyo con base en las experiencias anteriores y algunos trabajos que ha comentado con el Lic. Silverio Cavazos Ceballos, Secretario del Ayuntamiento a quien le ha solicitado elabore un documento para que sirva de apoyo a la Comisión Plural y se turne a la misma para su consideración y análisis, para que en la próxima sesión del día 22 de enero del año en curso se presente la propuesta de convocatoria respectiva, considerando que existen días suficientes para su elaboración así como los formatos, las boletas y el material de apoyo que se va a ocupar para el desarrollo de las elecciones.

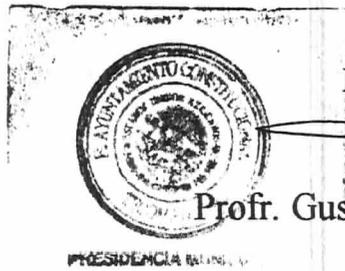
En uso de la voz el Regidor Rafael Bravo Ruelas manifestó que no estaba de acuerdo con el reglamento ya que revisó el que se propone y el anterior y al compararlos no coincide la parte final del artículo 5 que en lo conducente decía “ el partido político que haga proselitismo a favor de tal o cual terna será cancelado el registro”, lo cual considera el Regidor un candado que garantiza la democracia, por lo que exhortó a la mayoría a ser portavoces y de que no se lucre con lo más elemental del ser humano que es la pobreza y

que se permita que se registren ternas sin inducirles apoyos económicos sino dejándolos que ellos hagan su campaña respetuosa.

A continuación tomó la palabra el Presidente Municipal contestando al Regidor Rafael Bravo Ruelas que dentro de los análisis que los integrantes de la comisión y que es por lo que se suprimió la parte final del artículo 5° fue porque se debe cuidar este proceso electoral, manifestándole que preferiría en su caso que los integrantes del Cabildo hicieran un convenio, un pacto de civilidad política con los partidos políticos para que estos se mantengan al margen y no intervengan directamente en el proceso.

Acto seguido el regidor José Anguiano Negrete manifestó que lo que propone el Presidente Municipal es correcto, en el sentido de que está de acuerdo en que en cada lugar de origen donde se va a designar a un comisario lo haga directamente el pueblo donde vive y que los ciudadanos elijan al mejor que consideren.

No habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos precedentes del orden del día se clausuró la sesión siendo las 15:07 horas del día, con lo cual se desahogó el séptimo punto del orden del día.



El Presidente Municipal

Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes

El Síndico Municipal

Ing. Enrique Alcocer Acevedo

Regidor

C. Alfredo Rosas Virgen

Regidor

LAE. Jaime Castañeda Esparza

Regidor

Ing. Roberto Campos Reyes

Regidor

Martha Maldonado Zuniga  
C. Martha Maldonado Zuniga

Regidor

C. Ignacio Reyna Parra

Regidor

C. Heberto Doria Bernal

Regidor

C. Gonzalo Rodriguez Rivas

Regidor

C. Jose Balazar Laticano

Regidor

C. Alicia de la Paz Reyna

Regidor

C. José Anguiano Negrete

Regidor

Dr. Rafael Bravo Ruelas

El Secretario del H. Ayuntamiento



Cavazos

Jesús Silverio Cavazos Ceballos

SECRETARIA